



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20181100057021** de 10-08-2018

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C, viernes 10 de agosto de 2018

Doctora

GLORIA MARTÍNEZ SIERRA

Directora Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica.

Secretaria Jurídica Distrital

Carrera 8 No 10-65

Tel 3813000

Bogotá, D.C.

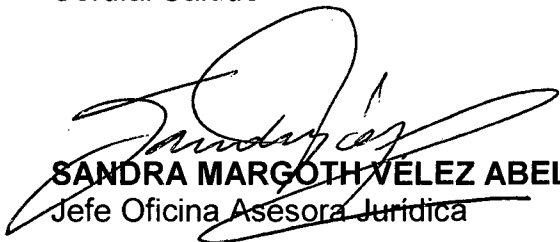
ASUNTO: Remisión acuerdo sindical Idartes



Respetada Doctora Gloria:

Adjunto con el presente oficio en (04) folios, copia del acuerdo sindical con fecha 17 de abril de 2018, suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – y las organizaciones sindicales SINTRAIDARTES y SINTRACULTUR e igualmente en (01) folio, copia del depósito de acuerdo final ante el Ministerio del Trabajo; lo anterior a efectos de que se incorpore en las publicaciones del Régimen Legal de Bogotá.

Cordial Saludo


SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Santiago Rodríguez Florez – Contratista 

ACUERDO FINAL DE LA ETAPA DE NEGOCIACIÓN

LUGAR: Instituto Distrital de las Artes

FECHA: 17 de abril de 2018

HORA: 2:30 p.m.

Asistentes a la reunión: Ver listado de asistencia de la presente sesión.

Una vez instalada la sesión y verificado el quórum, se procedió a determinar los acuerdos a los que se llegó en la presente mesa de negociación entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADA – SINTRACULTUR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – SINTRAIDARTES, tal como consta a continuación:

CAPÍTULO 1: GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 1. El Idartes reconoce y garantiza el ejercicio de las actividades sindicales a SINTRAIDARTES Y SINTRACULTUR y a sus afiliados, en el marco de las libertades y derechos sindicales estipuladas en la Constitución y la Ley.

Artículo 2. El Idartes otorgará mediante acto administrativo a la JUNTA DIRECTIVA de SINTRAIDARTES, permiso sindical de dos días y medio (2.5) al mes, previa solicitud bimestral, con cinco días hábiles de anticipación, por parte de la organización sindical.

Artículo 3. El Idartes garantiza a SINTRAIDARTES la disponibilidad de un espacio exclusivo para la organización sindical, con las dotaciones necesarias para su funcionamiento (mobiliario, equipo telefónico, extensión línea telefónica y acceso a internet) y las actividades propias de mantenimiento.

Artículo 4. El Idartes dará continuidad a las demás garantías sindicales pactadas en el Acuerdo suscrito en mayo de 2016, particularmente lo establecido en el artículo trigésimo quinto del acuerdo.

Artículo 5. El Idartes garantiza una reunión bimestral conjunta de SINTRACULTUR y SINTRAIDARTES con la Dirección General, en su calidad de representante legal de la entidad, previa coordinación con su agenda, y la presentación de propuesta de los temas a tratar.

Artículo 6. El Idartes concederá mensualmente medio día de permiso sindical adicional a los ya existentes, a un integrante de cada una de las Juntas Directivas de SINTRACULTUR Y SINTRAIDARTES, que ostente la calidad de empleado público del Instituto.

CAPÍTULO II: EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA ADMINISTRATIVA

1001

Artículo 7. El Idartes continuará adelantando las acciones necesarias para concretar una propuesta de rediseño institucional y modificación de la planta de empleos de la entidad, acorde con las directrices y lineamientos del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, la Secretaría Distrital de Hacienda y las disposiciones y normas concordantes y de obligatorio cumplimiento con este proceso; y así mismo garantizará que de común acuerdo agendará con las organizaciones sindicales, mesas de trabajo como mecanismos de participación efectiva, con el fin de escuchar sus inquietudes y sugerencias sobre el particular, lo cual deberá documentarse mediante actas sin menoscabo de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias asignadas a los funcionarios de la entidad, para la adopción de los actos administrativos correspondientes.

Artículo 8. El Idartes, en la propuesta de rediseño institucional, tendrá en cuenta que esta obedezca únicamente a las necesidades actuales de la entidad y propenderá por una reducción gradual en el número de vinculaciones por contrato de prestación de servicios con personas naturales, sin que ello genere una carga adicional de trabajo al personal de planta, atendiendo la naturaleza de estos contratos y los requerimientos que se establezcan al interior del Instituto.

Artículo 9. El Idartes, en el marco de lo acordado en materia de rediseño institucional y planta de empleos, adelantará las acciones para reclasificar los empleos y, cuando resulte procedente, aplicará la nivelación salarial de estos, de conformidad con la viabilidad técnica y presupuestal que expida el DASCD, la Secretaría de Hacienda y lo que sea competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 10. El Idartes garantiza la conformación de un comité que deberá pronunciarse respecto de la propuesta de un sistema propio de evaluación del desempeño para los cargos de carrera administrativa del Instituto, en un plazo de seis meses, contados a partir de la suscripción del acuerdo final de la mesa de negociación.

Lapso durante el cual se realizarán mesas de trabajo con la participación de otros actores internos o externos, incluidas las organizaciones sindicales, de conformidad con la temática a tratar; ésta comisión tendrá un acompañamiento permanente del Asesor de Control Interno con voz pero sin voto y la asesoría correspondiente de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad y en todo caso se sujetará en sus decisiones a lo definido por el acuerdo 816 del 13 de julio de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y/o a las disposiciones que rigen la materia.

Artículo 11. El Idartes garantiza que, dentro de los seis meses siguientes a la firma del acuerdo final de la mesa de negociación, revisará los procesos y procedimientos misionales y transversales de la entidad y, de acuerdo con su conveniencia y oportunidad, reformulará los mismos según la normatividad vigente.

Igualmente, se compromete a adelantar este ejercicio acorde con su capacidad institucional y los recursos disponibles, anotando que los avances se irán socializando con las áreas, en la medida en que estos se produzcan y se documentará mediante las actas correspondientes.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Artículo 12. El Idartes garantizará, acorde con su capacidad institucional, la designación de apoyos a la supervisión para los contratos que sean asignados a los supervisores, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

A su vez, transmitirá al Comité directivo de la entidad lo solicitado, en relación con la disposición de tiempo para atender las actividades de supervisión y definir, por parte de los jefes inmediatos con los funcionarios supervisores, los mecanismos para el desarrollo de estas actividades de supervisión; recomendando, entre otras opciones la compensación de tiempo por mayor dedicación a esta gestión.

Artículo 13. El Idartes garantiza la realización de una mesa informativa con las directivas de las dos organizaciones sindicales, la cual se concertará entre las partes y no podrá superar la última semana del mes de junio de 2018. Esta versará sobre los procesos y procedimientos de gestión jurídica adoptados por la entidad, para la celebración de convenios de asociación y contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión con personas naturales y jurídicas. Así mismo, a tener en cuenta lo pertinente en relación con las funciones que se planteen, para los diferentes empleos de la entidad, de acuerdo con el rediseño institucional y las necesidades que se definan al interior del instituto.

CAPÍTULO III: BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR

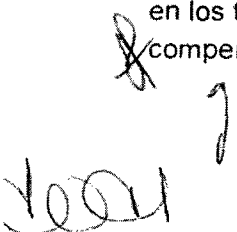
Artículo 14. El Idartes se compromete a seguir realizando los análisis, estudios, trámites y demás gestiones que propendan para que la aprobación del anteproyecto de presupuesto, de cada plan anual de bienestar, cuente con una asignación de recursos entre el 4% y el 5 % de los gastos de funcionamiento; de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

Artículo 15. El Idartes continuará evaluando y aplicando, anualmente, las herramientas de medición de clima laboral para implementar y desarrollar las estrategias de intervención de impacto.

Artículo 16. El Idartes, a través del área de Talento Humano, y las organizaciones sindicales se comprometen a adelantar acciones de preparación frente al cambio y/o desvinculación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional o administrativa.

Artículo 17. El Idartes se compromete a fortalecer el trabajo en equipo de acuerdo con las diferentes instancias (bienestar, capacitación, personal, entre otros) e incluirá el análisis de la propuesta del sistema propio de evaluación de desempeño, presentada por los sindicatos, conforme con lo definido en el artículo 10.

Artículo 18. El Idartes garantizará el disfrute de los descansos que se originen con ocasión de los tiempos compensados conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría General de la Alcaldía Mayor. En caso que, por estrictas necesidades del servicio, debidamente justificadas, un servidor público no pueda hacer uso del descanso compensado en los turnos establecidos, podrá programarlo en fecha posterior, siempre que acredite haber compensado, lo cual será coordinado con el respectivo jefe inmediato.





Artículo 19. El Idartes se compromete a convocar una mesa de trabajo en el mes de octubre de 2018 con participación de dos integrantes de cada organización sindical, donde se revisarán y analizarán las herramientas que se vienen utilizando en materia de clima laboral, riesgo psicosocial y expectativas de bienestar y capacitación; como resultado de la misma se generará una propuesta para análisis de la Dirección de la entidad.

Artículo 20. El Idartes se compromete a continuar con el mejoramiento y dotación de las instalaciones locativas, las zonas de alimentación, lúdico recreativas y de descanso.

Artículo 21. El Idartes se compromete a continuar con las gestiones ante cajas de compensación, bancos y demás entidades que ofrezcan planes de vivienda para que hagan acompañamientos periódicos durante el año.

Artículo 22. El Idartes dará estricto cumplimiento al artículo 3 de la ley 1857 de 2017.

Artículo 23. El Idartes continuará mejorando las condiciones de trabajo, que pueden tener una influencia significativa – positiva o negativa – en el bienestar físico, mental y psicosocial del servidor público que refiera a su salud.

Artículo 24. El Idartes se compromete a conceder un día hábil de permiso remunerado con ocasión del cumpleaños del servidor.

Artículo 25. El Idartes se compromete a seguir realizando los análisis, estudios, trámites y demás gestiones que propendan para que la aprobación del anteproyecto de presupuesto, de cada plan anual de bienestar, cuente con una asignación de recursos entre el 4% y el 5 % de los gastos de funcionamiento, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

El Idartes continuará generando los actos administrativos correspondientes en materia de estímulos pecuniarios y no pecuniarios con el alcance dado en el artículo 5 del acta de acuerdo final de la negociación suscrita con fecha 23 de mayo de 2016.

Artículo 26. El Idartes se compromete a continuar con el estudio que se viene adelantando con base en la circular 50 de 2017 de la Secretaría General, de manera particular en lo que hace referencia al servicio de transporte, en busca de alternativas que ofrezcan soluciones, en esta materia, a los funcionarios de la entidad. Para estos efectos, generará una propuesta con por lo menos una alternativa que se sustente para la inclusión en el anteproyecto de presupuesto, que debe presentar la entidad en el mes de agosto de la presente vigencia.

Así mismo, adelantará gestiones ante equipamientos públicos que, eventualmente, puedan ofrecer servicios de parqueadero gratuito o tarifas preferenciales a funcionarios de la entidad.

Con respecto al tema de telefonía, internet y alimentación la administración continuará con los procedimientos con que actualmente cuenta en esta materia.

En cuanto a mobiliario adecuado y pertinente para los servidores en labores de campo en los festivales, se revisarán las condiciones físicas y operativas que se vienen utilizando, en procura de realizar acciones de mejora cuando así se requiera y de ser posible se tomarán las previsiones a partir de esta vigencia.

Artículo 27. El Idartes adelantará el trámite correspondiente ante la Secretaría Distrital de Hacienda y al DASCD para presentar ante el Consejo Directivo la propuesta del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

reconocimiento no pecuniario equivalente a 4, 6 y 8 S.M.L.M.V, a los servidores públicos que cumplan 6, 10 y 14 años de servicios continuos en la entidad, respectivamente.

Artículo 28. El Idartes continuará con la promoción de incentivos al uso de la bicicleta por parte de los servidores públicos.

Artículo 29. El Idartes de conformidad con la normatividad vigente y en el marco de la discrecionalidad otorgará a sus servidores públicos con evaluación sobresaliente comisión para desempeñarse en empleos de libre nombramiento, según artículo 2.2.5.5.39 y artículo 2.2.5.5.43 del decreto 1083 de 2015.

Artículo 30. El Idartes apoyará mediante el plan de bienestar la premiación de funcionarios que se destaquen en la participación de eventos deportivos organizados conjuntamente con las organizaciones sindicales.

Artículo 31. El Idartes adelantará gestiones en procura de colaborar en la consecución de recursos que apalanquen la participación de los servidores públicos del Instituto, en los eventos deportivos que de manera conjunta se organicen con los sindicatos.

Artículo 32. El Idartes apropiará los recursos necesarios para los uniformes de los servidores públicos que representen a la entidad en las olimpiadas distritales, a partir del 2019 y durante la vigencia de este acuerdo.

Artículo 33. El Idartes gestionará con las cajas de compensación, u otros organismos, para que los servidores públicos y su grupo familiar puedan acceder a los servicios y escenarios que éstas presten sin costo o con tarifas preferenciales.

Artículo 34. El Idartes garantizará a partir del 2019 la realización de dos eventos de vacaciones recreativas en el año, para los hijos de los funcionarios, optimizando el recurso disponible para este tipo de actividad y procurando brindar la mayor cobertura posible de acuerdo al grupo etario de los mismos.

Artículo 35. El Idartes continuará entregando a los servidores públicos los pases, boletas e invitaciones a los diferentes eventos artísticos y culturales, desde el 40% y hasta en un 60%, cuando los mismos sean allegados a la entidad.

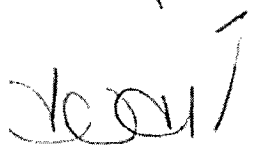
Artículo 36. El Idartes a través del área de Talento Humano o quien haga sus veces, garantizará el otorgamiento de permisos para la participación de los servidores públicos interesados en el programa de prepensionados, en las jornadas organizadas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y las que esta organice.

Artículo 37. El Idartes atenderá los lineamientos para los planes de bienestar de conformidad con la circular 008 del 14 de marzo de 2018, expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, con fundamento en los programas marco que allí se citan.

Artículo 38. El Idartes gestionará ante las cajas de compensación jornadas de socialización de la normatividad referente al plan 25.

CAPITULO CUARTO: SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PSICOSOCIALES

Artículo 39. El Idartes se compromete a gestionar y apropiar ante las instituciones correspondientes, los recursos presupuestales necesarios para realizar un estudio



epidemiológico, que establezca los riesgos de salud y psicosociales a los que se encuentran expuestos los servidores públicos.

En este propósito el Idartes, dentro de sus planes de bienestar y capacitación, tendrá en cuenta las herramientas e incentivos que se definan para minimizar los riesgos psicosociales a que se vean expuestos los servidores que atiendan al público.

Artículo 40. El Idartes se compromete a garantizar a sus servidores públicos su reubicación laboral cuando las condiciones de salud física y mental se vean afectadas o disminuidas, a aquellos que soporten las correspondientes certificaciones médicas idóneas que lo ameriten.

Artículo 41. El Idartes de conformidad con la normatividad vigente analizará las situaciones particulares que requieran flexibilizar horarios de ingreso y salida de servidores públicos, que cuenten con recomendación médica laboral verificada por el área de Talento Humano del Instituto.

Artículo 42. El Idartes a partir del 2019 se compromete a garantizar a sus servidores públicos, la realización de exámenes especializados que permitan prevenir y/o diagnosticar a tiempo enfermedades crónicas, graves y catastróficas, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las directrices que a nivel distrital se generen.

Así mismo gestionará programas de vacunación gratuita, tanto con entidades distritales como nacionales.

Artículo 43. El Idartes realizará y promocionará al interior de la entidad las pausas activas que se determinen acorde con las directrices impartidas por el área de Talento Humano.

Artículo 44. El Idartes realizará salidas o caminatas ecológicas, en días hábiles.

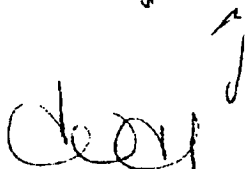
Artículo 45. El Idartes realizará el análisis y el estudio financiero y presupuestal para contemplar en la póliza de responsabilidad civil, la inclusión de todos los servidores públicos que ejerzan supervisión contractual en la entidad, lo cual se contemplará en la definición del programa de seguros que rija después de agosto de 2019.

Artículo 46. El Idartes garantizará a los empleados de la entidad el cumplimiento del protocolo para la prevención del acoso laboral y sexual laboral, procedimiento de denuncia y protección a sus víctimas, de conformidad con el decreto distrital 044 de 2015 o la normatividad que lo modifique o complemente.

CAPÍTULO CINCO: CAPACITACIÓN

Artículo 47. El Idartes continuará implementando el plan de capacitación para los funcionarios de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso, propenderá por gestionar acciones de corresponsabilidad, facilitando el acceso a las capacitaciones o inducciones que ofrezcan tanto el Distrito como otras entidades de carácter público y privado, que permitan desarrollar habilidades y destrezas para el crecimiento personal y mejoramiento de la calidad de vida, teniendo en cuenta temas que son comunes a la función pública y que tienen que ver con la misionalidad de la entidad.

Artículo 48. El Idartes se compromete a seguir realizando los análisis, estudios, trámites y demás gestiones que propendan para que la aprobación del anteproyecto de presupuesto, de



cada plan anual de capacitación, cuente con una asignación de recursos entre el 4% y el 5 % de los gastos de funcionamiento; de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

Artículo 49. El Idartes colaborará en la gestión de acuerdos o convenios con instituciones educativas, por lo menos dos durante la vigencia del acuerdo sindical, que permita beneficios, descuentos, o tarifas preferenciales por grupos de interesados, así como también continuará incentivando la utilización por parte de los funcionarios del Fondo Educativo en Administración de Recursos para la Capacitación Educativa de los empleados públicos del Distrito Capital FRADEC.

Artículo 50. La Dirección General propiciará como mínimo tres reuniones en el año de acercamiento general con la comunidad institucional a partir del año 2019, y por lo menos una durante la vigencia del 2018, donde se generen espacios de diálogo y de conocimiento mutuo de los aspectos que conciernen a la realidad de la entidad.

Artículo 51. El Idartes continuará generando acciones que garanticen el ejercicio legítimo de los derechos de las mujeres en materia de empleo público.

Artículo 52. El Idartes socializará el contenido de la resolución 618 de 2017 expedida por la SCRD y se aplicarán los lineamientos del plan que allí se adopta, una vez se conozca su contenido y de manera específica los que se asocien a empleo público.

Artículo 53. Para el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente acuerdo se conformará una comisión de las partes firmantes, la cual se reunirá cada tres (3) meses. Por parte de Sintracultur Hernán Muriel y Lisandro Rojas, por parte de Sintraidartes el presidente y el vicepresidente que en la actualidad son Sergio Giovanni Díaz Hernández y Edgardo José Paz Espinosa; por el Idartes el Subdirector o Subdirectora Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, o quien designe la Dirección General y otro funcionario delegado por la Dirección General, acorde con el tema objeto de seguimiento

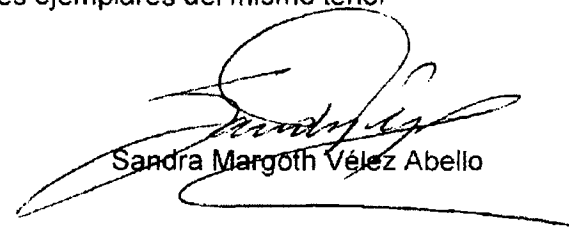
Los puntos aquí acordados y los definidos en el acuerdo de 2016, que no hayan sido modificados por el presente acuerdo, continuarán vigentes y en todo caso se tendrá en cuenta el principio de progresividad.

Artículo 54. Se conviene la vigencia del presente acuerdo por dos años a partir de la firma del mismo y las condiciones pactadas en él solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes. El Idartes realizará las acciones necesarias y emitirá los actos administrativos a que haya lugar para el desarrollo ejecución y cumplimiento de lo pactado.

En constancia de lo anterior se firma en tres ejemplares del mismo tenor

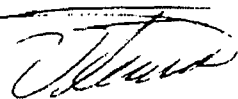
Por el Idartes,


Liliana Valencia Mejía


Sandra Margóth Vélez Abello

7

10/2011



Vladimir Garavito Cárdenas

Por SINTRAIDARTES,



Adriana María Patiño Carrera



Edgardo José Paz Espinosa



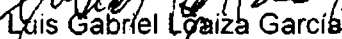
Sergio Giovanni Díaz Hernández



Fermin Rubio Díaz



José Alexander Alarcón Quiroga

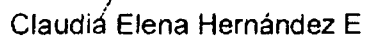


Luis Gabriel Loaiza García

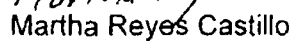


Ventura Ortiz

Por SINTRACULTUR



Claudia Elena Hernández E



Martha Reyes Castillo



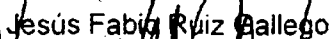
José Hernán Muriel

Alberto Olmo González

Secretaría técnica Idartes



Santiago Rodríguez Flórez



Jesús Fabio Ruiz Ballego



Lisandro Rojas Useche



José de San Martín Ibáñez

Luis Eduardo Vargas



Paula Andrea Morroy Arévalo



MINTRABAJO	No Radicado	11EE2018711100000013554
	Fecha	2018-04-18 11:46:06 am
Remitente	SINTRAIDARTES	
Destinatario	Sede D. T. BOGOTÁ Depen GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION	
Anexos	0	Folios 9



COR11EE2018711100000013554

Bogotá, D.C. Abril 17 de 2018.

Señores

Ministerio del Trabajo

Ciudad.

Asunto: Depósito de Acuerdo final suscrito entre las organizaciones sindicales y el Instituto Distrital de las Artes

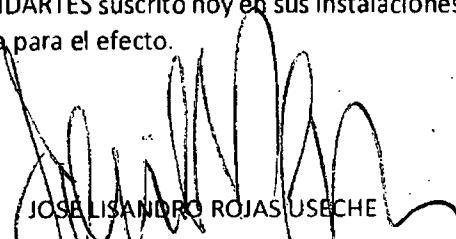
Respetados señores:

Por medio de la presente se realiza el deposito en original del Acuerdo final de la negociación colectiva del pliego de peticiones realizado entre el Sindicato de Servidores Públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes, entidades adscritas y vinculada - SINTRACULTUR, el Sindicato de Trabajadores del Instituto Distrital de Artes - SINTRAIDARTES, y los representantes de la Administración del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES suscrito hoy en sus instalaciones para lo pertinente en términos de lo que dispone la norma para el efecto.

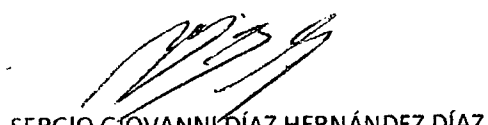
Cordial saludo,



JOSE HERNÁN MURIEL DESCANSE
Presidente Sintracultur



JOSE LISANDRO ROJAS USECHE
Secretario General Sintracultur



SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ DÍAZ
Presidente Sintraidartes



LUIS GABRIEL LOAIZA GARCÍA
Secretario General Sintraidartes

20 ABR 2018
03:50